

Los perseguidos por la Inquisición. Los franceses y sus estrategias para afrontar el control del Tribunal del Santo Oficio barcelonés

Alexandra Capdevila Muntadas*

1. Introducción

Mientras una multitud de catalanes saqueaba el palacio de la Inquisición de Barcelona en marzo de 1820, un turista norteamericano, Andrew Thorndike, que se hallaba casualmente visitando la ciudad aprovechó para adquirir unos cuantos documentos sobre juicios inquisitoriales. Una vez traducidos al inglés, los publicó en Boston en el año 1828. En concreto, se trataba de tres juicios correspondientes a los años 30 del siglo XVII, mientras que el resto de documentos pertenecían a los siglos XVIII y XIX.¹ Por lo que se refiere a la documentación del siglo XVII, cabe destacar que en dos de cada tres casos el acusado por la Inquisición barcelonesa correspondía a un inmigrante de origen francés.

Ante estos datos se podría argumentar que debido al azar la presencia francesa podría estar sobre representada. Sin embargo, nada más lejos de la realidad si nos atenemos a las fuentes coetáneas de la época. Así, un informe de un oficial de la Inquisición del año 1559 destacaba que “algunos luteranos tengo en las cárceles, gente de poco lustre y strangera, que comen a costa del Rey” y se comprometía a desplazarse pronto a la frontera francesa, ya que es “de donde nos viene el mal.”²

No debemos olvidar que en aquellos momentos tanto el reino de Castilla como la corona de Aragón estaban recibiendo una oleada migratoria procedente del Mediodía francés que ha sido estudiada para el caso catalán por Nadal y Giralt, Gual, Millas y Gual entre muchos otros.³ Al margen de las dificultades económicas que estos recién

* Alexandra Capdevila Muntadas es licenciada y doctora en Historia por la Universidad de Barcelona, graduada superior en archivística y gestión documental por la Universidad Autónoma de Barcelona y experta universitaria en genealogía y archivos por la Universidad de Córdoba. Entre sus publicaciones destaca *Quan la terra promesa era al sud. La immigració francesa al Maresme als segles XVI y XVII* que recibió el premio Iluro 2013.

¹William MONTER, *La otra inquisición. La inquisición española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*, Barcelona: Crítica, 1992.

² Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, libro 736, fol. 312-313, 376-376v y 428. Referencia extraída de William MONTER, *La otra inquisición*, p. 135.

³ Sin ánimo de ser exhaustivos reproducimos las publicaciones más destacadas. Jordi NADAL; Emili GIRALT, *La population catalane de 1553 à 1717. L'emigration française et les autres facteurs de son*

llegados estaban sufriendo en sus lugares de origen (malas cosechas, desequilibrio entre población y recursos, cuestiones personales), otro de los motivos que favoreció este flujo demográfico fue, sin lugar a dudas, el estallido de las Guerras de Religión entre católicos y hugonotes.⁴ Este hecho y el temor real o imaginario por parte de las autoridades del país de que estos inmigrantes se erigiesen en una quinta columna para la propagación de las ideas protestantes en el interior de la Monarquía Hispánica desembocó en una auténtica caza de brujas por parte del Tribunal del Santo Oficio.

En este sentido, el objetivo de la comunicación que planteamos en este simposio internacional sobre estudios inquisitoriales consistirá en analizar, por un lado, la presencia de inmigrantes franceses en el Tribunal del Santo Oficio de Barcelona (proporción de franceses encausados, principales delitos y exposición de algunos casos) y, por otro, los mecanismos articulados para controlar este colectivo centrándonos fundamentalmente en la información aportada por los expedientes matrimoniales depositados en el Archivo Diocesano de Barcelona y en el Archivo Comarcal de la Anoia. Por medio de esta tipología documental establecida a partir de 1577, los futuros contrayentes originarios de un obispado distinto al que querían casarse debían presentar un documento que confirmase su soltería y su fe católica. En cierto modo, se trataba de un instrumento que pretendía combatir la herejía y la bigamia.

Así, pues, el estudio de la presencia francesa en el Tribunal del Santo Oficio barcelonés a partir de los datos aportados por la bibliografía y por la consulta de una reducida muestra de la serie de los procesos inquisitoriales depositada en el Archivo Histórico Nacional, así como el vaciado de los expedientes matrimoniales depositados en el Archivo Diocesano de Barcelona y en el Archivo Comarcal de la Anoia nos han de permitir confirmar si efectivamente este colectivo de perseguidos por la Inquisición constituyó un peligro real para la ortodoxia católica o si por el contrario por el hecho de ser una población flotante y poco arraigada se erigió en chivo expiatorio de todos los recelos y las suspicacias de la sociedad catalana.

développement, París: S.E.V.P.E.N., 1960. Idem, *La immigració francesa a Mataró durant el segle XVII*, Mataró: Caixa Laietana, 1966. Valentí GUAL, *Gavatxos, gascons, francesos. La immigració occitana a la Catalunya Moderna (El cas de la Conca de Barberà)*, Barcelona: Rafael Damau, 1991. Carles MILLAS, *Els altres catalans dels segles XVI i XVII. La immigració francesa al Baix Llobregat en temps dels Àustria*, Barcelona: Abadia de Montserrat, 2006. Alexandra CAPDEVILA, *Quan la terra promesa era al sud. La immigració francesa al Maresme als segles XVI i XVII*, Mataró: Fundació Iluro, 2014.

⁴ Para referirnos a los hugonotes emplearemos indistintamente los términos protestantes o luteranos.

2. Los perseguidos por la Inquisición. Los inmigrantes franceses entre la herejía y la bigamia

Los orígenes del Tribunal inquisitorial en Cataluña se remontan al 26 de marzo de 1233, cuando por medio de una bula papal Gregorio IX autorizó su constitución. Sin embargo, el 14 de mayo de 1484 se configuraba un nuevo Tribunal inquisitorial en Barcelona con unos rasgos significativamente distintos. A diferencia de la primera Inquisición catalana de origen medieval que no reconocía otra autoridad superior que la del Pontífice, se pasaba a otra en manos castellanas y en que las instancias superiores residían en el Consejo Supremo y en el gran inquisidor ubicado en Castilla.⁵

Al margen de la existencia de una inquisición previa, otra de las particularidades residía en su emplazamiento geográfica pues se trataba de un tribunal de frontera. Su ámbito de actuación se extendía desde el arzobispado de Tarragona y los obispados de Vic, Girona, Elna y Urgell. Por tanto, debía velar por la salvaguarda de la costa marítima y de los Pirineos que delimitaban con el reino de Francia. Como en el resto de tribunales fronterizos, como el de Aragón o Navarra, cabe presuponer que en su actuación se estaría condicionado por una cierta xenofobia y por una hostilidad hacia todo aquello que procediese de Francia. No debemos olvidar que este periodo se encuadra en una de las etapas de máxima tensión política entre las coronas francesa e hispánica.

A pesar de la enorme responsabilidad que tuvo que asumir esta institución, pues había el convencimiento real o imaginario que desde la vertiente pirenaica penetraban los libros y el pensamiento hugonote en tierras de la Monarquía Hispánica, este tribunal estuvo constreñido en su actuación por la escasez de recursos materiales y humanos. Así, en 1622 los inquisidores de Barcelona se lamentaban que el tribunal de la ciudad condal:

(...) es singular en España en razón de no hacerse los autos de fe con la grandeza y decencia que se hacen en todas las demás inquisiciones y que esta inquisición es muy pobre y así lo que se había de hacer en autos

⁵ Josep Maria MASSONS, “La Inquisició a Valls (1501-1697)”, *Quaderns de Vilaniu*, Reus: Institut d’Estudis vallencs, nº 22 (1992), pp.37-47.

públicos será más conveniente que se haga en alguna iglesia cuando esto sea necesario.⁶

En este mismo sentido, la lectura de los informes elaborados a raíz de las visitas realizadas en el tribunal en los años 1544, 1550 y 1561 revela que entre los visitantes menudeaban las quejas por la falta de libros de registros y de actos al margen de la ausencia de suficiente personal para poder cubrir toda la geografía.⁷

Precisamente, uno de los principales problemas que se plantea cuando se trata de analizar la actuación de los diferentes tribunales inquisitoriales son las limitaciones documentales. Así, disponemos de un amplio abanico de investigaciones que se han aproximado desde múltiples puntos de vista a la actuación de los tribunales inquisitoriales de Santiago de Compostela⁸, Valencia⁹, Toledo¹⁰, Granada¹¹, el País Vasco¹², las Canarias¹³ y Valladolid.¹⁴ No obstante, tal como indica Fajardo uno de los problemas que se observa es la falta de homogeneidad en las investigaciones, lo cual dificulta, en cierta medida, la confrontación de los resultados.¹⁵

Por lo que se refiere al tribunal barcelonés, cabe mencionar las obras de Blázquez, *La Inquisición a Catalunya*, así como el *Catálogo de los procesos*

⁶ Joan BADA, “El Tribunal de la Inquisición en Barcelona. ¿Un tribunal peculiar?”, *Revista de la Inquisición*, Madrid: Universidad Carlos III, nº. 2 (1999), pp. 109-120.

⁷ *Idem*, pp. 109-120.

⁸ Jaime CONTRERAS, *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia (poder, sociedad y cultura) 1560-1700*, Madrid: Akal, 1982.

⁹ Ricardo GARCÍA CÁRCCEL, *Los orígenes de la Inquisición española. El Tribunal de Valencia. 1478-1530*, Barcelona: Ediciones Península, 1976; *Idem*, *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia, 1530-1609*, Barcelona: Ediciones Península, 1980. Stephen HALICZER, *La inquisición y sociedad en el reino de Valencia (1478-1834)*, Valencia: Institut Alfons el Magnànim, 1993. Anita GONZALEZ-RAYMOND, *Inquisition et société en Espagne. Les relations de causes du Tribunal de Valence. (1566-1700)*, París: Annales littéraires de l'Université de Franche-Comté, 1997.

¹⁰ Jean Pierre DEDIEU, *L'administration de la foi. L'Inquisition de Tolède (s. XVI-XVIII siècles)*, Madrid: Casa de Velázquez, 1989.

¹¹ Flora GARCÍA IVARS, *La represión en el tribunal inquisitorial de Granada. 1550-1819*, Madrid: Akal, 1991.

¹² Iñaki REGUERA, *La Inquisición española en el País Vasco (El Tribunal de Calahorra 1515-1570)*, San Sebastián: Txertora, 1984. Antonio BOMBIN, *La Inquisición en el País Vasco. El Tribunal de Logroño, 1579-1610*, Bilbao: Servicio Editorial. Universidad del País Vasco, 1997.

¹³ Francisco FAJARDO, *Hechicería y brujería en Canarias en la Edad Moderna*, Las Palmas: Cabildo Insular de Gran Canaria 1992.

¹⁴ Angel de PRADO MOURA, *Inquisición e inquisidores en Castilla. El Tribunal de Valladolid durante la crisis del Antiguo Régimen*, Valladolid: Asociación de Historia Contemporánea y Marcial Pons Ediciones de Historia, 1995. *Idem*, *Las hogueras de la intolerancia. La actividad del Tribunal Inquisitorial de Valladolid, 1700-1834*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 1996.

¹⁵ Francisco FAJARDO, “La actividad procesal del Santo Oficio. Algunas consideraciones sobre su estudio”, *Manuscrits. Revista d'història moderna*, Barcelona: Departamento de historia moderna de la UAB, nº 17, pp. 97-117.

inquisitoriales del Tribunal del Santo Oficio de Barcelona.¹⁶ Aunque parafraseando a Bada se podrían mejorar o completar algunos detalles, como la onomástica o la toponimia de este catálogo, se trata de un valioso instrumento que sintetiza y clarifica el comportamiento de este tribunal.¹⁷

Asimismo cabe mencionar los trabajos iniciales de Fort y Cogul¹⁸, así como las investigaciones de Contreras.¹⁹ En el marco de las publicaciones de historia general del tribunal inquisitorial consignamos, también, algunos trabajos que han dedicado algún capítulo al estudio del Santo Oficio barcelonés aportando algunos datos inéditos. En este sentido cabe resaltar Lea²⁰, Kamen²¹, Bennassar²² y, especialmente, Balancy²³ centrado este último en la presencia francesa en este tribunal.

Muchos de estos trabajos se han fundamentado en el vaciado sistemático de las relaciones de autos de fe o los procesos inquisitoriales por medio de los cuales se han extraído aquellos datos que se consideraban más relevantes (la nacionalidad del acusado, la cronología, el tipo de delito y la sentencia). No obstante, se debe ir con cuidado cuando se consultan estas fuentes con finalidades estadísticas debido al riesgo de pérdidas documentales, así como a los cambios acaecidos en los criterios de calificación. Por ejemplo, muchas de las causas que aparecen como suspendidas no superaron la fase de información y no concluyeron en un proceso. Asimismo, el hecho de centrarse, únicamente, en el vaciado de los autos de fe impide que se conozca la situación de aquellos procesados que no fueron condenados a salir en estas relaciones.²⁴

¹⁶ Juan BLAZQUEZ, *La inquisición en Cataluña. El Tribunal del Santo Oficio de Barcelona (1487-1820)*, Toledo: Editorial Arcano, 1990. Idem, “Catálogo de los procesos inquisitoriales del Santo Oficio de Barcelona”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Madrid: Facultad de Geografía e Historia. UNED, Serie IV/3, pp. 11-158.

¹⁷ Joan BADA, “El Tribunal de la Inquisición en Barcelona. ¿Un tribunal peculiar?”, pp. 109-120.

¹⁸ Eufemià FORT COGUL, *Catalunya i la Inquisició. Assaig d'un coneixement desapassionat de la institució*, Barcelona: Aedos, 1973.

¹⁹ Jaime CONTRERAS; Gustav HENINGSEN, “Forty-four thousand cases of Spanish Inquisition (1540-1700): Analysis of a Historical data Bank”, en Gustav HENINGSEN, G et alii (ed.), *The Inquisition in Early Modern. Studies on Sources and Methods*, Delkab: Northern Illinois University Press, 1986, pp. 100-129.

²⁰ H C LEA, *Historia de la Inquisición española*, Madrid: Fundación Universitaria Española, 1983.

²¹ Henry KAMEN, *Cambio cultural en la sociedad del Siglo de Oro. Cataluña y Castilla, siglos XVI y XVIII*, Madrid: Siglo XXI, 1998, pp. 217-222.

²² Bartolomé BENNASSAR, *Los cristianos de Alá. La fascinante aventura de los renegados*, Madrid: Nerea, 1989.

²³ Élisabeth BALANCY, “Les immigrés françaises devant le Tribunal de la Inquisition de Barcelone”, en VVAA, *Les français en l'Espagne à l'époque moderne*, París: CNRS, 1990.

²⁴ Francisco FAJARDO, “La actividad procesal del Santo Oficio”, p. 110.

Por tanto, siguiendo a Fajardo no se trata tanto de rechazar esta serie documental, sino más bien de utilizarla como una vía de aproximación cuantitativa.²⁵

Así, pues, un breve repaso a los datos proporcionados por la bibliografía revela un predominio de los acusados de origen francés en el tribunal inquisitorial barcelonés. A modo de ejemplo, Monter estima que un 58,4% de los sentenciados en las galeras durante el período 1560-1640 en el tribunal de la ciudad condal había nacido en el reino de Francia.²⁶ Por su parte, de una muestra de 1.735 personas acusadas por este tribunal en el período 1578-1635 Kamen destaca que un 27% procedía del Hexágono. Ahora bien, esta proporción podría ser más importante si se hubiesen incorporado en estos cálculos los datos correspondientes a los dos decenios anteriores.²⁷ Finalmente, según Blázquez el número de franceses que tuvieron algún problema con la Inquisición barcelonesa superaba el millar, lo cual representaba, a su vez, un 20% de todos los encausados.²⁸

Si los cálculos estadísticos ponen de relieve un predominio de los inmigrantes franceses, los informes y los testimonios coetáneos corroboran esta percepción. Así, en 1560 un secretario de la inquisición de Barcelona encargado de la confiscación de los bienes de los acusados resumía la actuación de esta institución en los últimos cuarenta años del siguiente modo: “todos los seqüestros que hasta hoy se han hecho son de personas de poco, franceses, y gente de fuera destos reynos, los demas pobres.”²⁹ A su vez, con respecto al auto de fe celebrado el mes de mayo de 1561 en la plaza del Rey de Barcelona el secretario del Consell de Cent afirmaba que “trajeron a 21 penitentes y entre ellos había una mujer los demás eran franceses y un castellano.”³⁰

Desde el punto de vista del perfil de los acusados, se observa un predominio de aquellos inmigrantes franceses que hacía poco tiempo que habían llegado a tierras catalanas y que carecían de una sólida red de relaciones sociales que le facilitase su integración y los salvaguardase de los recelos y ataques de la sociedad de acogida. En este sentido, merece destacar el elevado número de procesos abiertos a trabajadores eventuales y vagabundos. A modo de ejemplo, entre los franceses denunciados en el año

²⁵ *Idem*, p. 110.

²⁶ William MONTER, *La otra inquisición*, p. 381.

²⁷ Henry KAMEN, *Cambio cultural en la sociedad del Siglo de Oro*, p. 219.

²⁸ Juan BLAZQUEZ, “Catálogo de los procesos inquisitoriales”, pp. 11-158.

²⁹ AHN, Inquisición, libro 736, fol. 458. Referencia extraída de Henry KAMEN, *Cambio cultural en la sociedad del Siglo de Oro*, p. 220.

³⁰ *Idem*, p. 220.

1597 cabe mencionar los siguientes casos. Por un lado, tenemos el de un inmigrante francés, conocido con el sobrenombre de “el soldado”, que se dedicaba a vender vidrio por la zona del Penedés.³¹ Por otro, disponemos de Miquel Joan “que anda por diferentes lugares haciendo calsas de agujas y acude a la villa de Valls.”³²

Sin lugar a dudas, esta circunstancia y los recelos que suscitaba este colectivo favoreció la proliferación de denuncias contra supuestos casos de protestantismo, bigamia o proposiciones. Ahora bien, antes de analizar las causas por las cuales fueron denunciados cabría preguntarse cuáles fueron los motivos de estos recelos y suspicacias. Al margen de los problemas surgidos como consecuencia de la convivencia diaria, predominaba en el imaginario colectivo catalán una desconfianza hacia este colectivo por diversas razones. En primer lugar, desde el punto de vista político las frecuentes tensiones diplomáticas entre la Monarquía Hispánica y la corona gala en el transcurso de los siglos XVI y XVII favorecieron que se tomasen un conjunto de medidas represivas contra estos inmigrantes: embargo de sus bienes en tiempos bélicos o la exigencia de contribuir económicamente para financiar la guerra. Este clima de hostilidad hacia el país vecino propició que estos inmigrantes fuesen objeto del resentimiento popular parafraseando a Boeglin.³³

En segundo lugar, la constitución de unas redes francesas comerciales, la proliferación de mercaderes franceses en determinadas urbes, así como la competencia de los tejidos galos mucho más atractivos desde el punto de vista económico favoreció la aprobación de todo un conjunto de medidas de talante restrictivo. En este contexto, en 1629 los gremios de Barcelona prohibieron a los franceses poder ejercer ningún cargo. Boeglin constata como esta galofobia se manifestó en forma de saqueos y actos de vandalismo en aquellos barrios donde abundaban los franceses o en sus tiendas, especialmente, en la década de los 40 del siglo XVII.³⁴

Finalmente, y en tercer lugar, cabría hacer notar como elemento determinante el factor religioso. De hecho, algunas de las diócesis de procedencia sobresalieron por ser

³¹ AHN, Inquisición, legajo 1592. Referencia extraída de Henry Kamen, *Cambio cultural en la sociedad del Siglo de Oro*, p. 221.

³² *Idem*, p. 221.

³³ Michel BOEGLIN, “Luteranos franceses en la España de los Austrias. Aspectos culturales de un conflicto religioso”, en Manuel BRUÑA; María de Gracia CABALLOS; Inmaculada ILLANES; Carmen RAMÍREZ; Anna RAVENTÓS (cord.), *La cultura del otro*, Sevilla: Universidad. <http://www.culturadelotro.us.es/actasehfi/pdf/2boeglin.pdf>, acceso 23 de julio del 2015.

³⁴ *Idem*.

áreas que habían sufrido más directamente los efectos de esta confrontación religiosa. Por ejemplo, cuando Solminihac llegó a Cahors, en el año 1638, para dirigir la diócesis, se halló con un panorama desolador: « ce grand ensemble se trouvait, depuis un siècle dans un état de bouleversement complet, causé par les guerres civiles du XVIe siècle, qui avaient dévasté la région de 1561 à 1598. »³⁵ El temor que algunos de estos forasteros se alejasen de la estricta ortodoxia católica propició que fuesen minuciosamente controlados.

Ahora bien, si hasta mediados del siglo XVI el riesgo de propagación de las tesis protestantes era visto como algo muy lejano, el descubrimiento de un foco protestantes en Valladolid y Sevilla en los años 1557 y 1558 y el temor que estos planteamientos doctrinales arraigasen entre la población autóctona encendió todas las alarmas.³⁶ Coincide esta reorientación con la toma de medidas de control y de vigilancia para evitar la difusión de las tesis protestantes ante el alud de inmigrantes franceses hacia tierras catalanas, que precisamente huían de las Guerras de Religión. Todo ello explica la proliferación de medidas represivas y de control como la interdicción de los súbditos de la corona de Aragón de estudiar en universidades extranjeras, la prohibición de que los oriundos del reino de Francia pudiesen enseñar, así como el establecimiento de medidas de control ante la circulación de libros.³⁷

Por tanto, una vez descritas las causas de estos recelos y detectada la presencia de inmigrantes franceses entre los acusados por la Inquisición centremos nuestro análisis en las razones por las cuales fueron denunciados. A la hora de establecer las distintas tipologías delictivas, la bibliografía ha optado o bien por mantener las categorías establecidas por los inquisidores, es el caso de Heningsen y Contreras, o bien por incorporar algunas modificaciones, es el caso de Balancy o Blázquez.

Desde una perspectiva de larga duración, se observa hasta qué punto las consideraciones políticas influyeron en los inquisidores en su ofensiva contra los hugonotes durante la segunda mitad del siglo XVI. Sin embargo, a lo largo del siglo

³⁵Jean Pierre AMALRIC, “Franceses en tierras de España: Una presencia mediadora en el Antiguo Régimen”, *Coloquio Internacional Los extranjeros en la España Moderna*, Málaga: Ministerio de Ciencia e innovación, 2003, vol. I, pp. 23-27.

³⁶ Michel BOEGLIN, *Luteranos franceses en la España de los Austrias*.

³⁷ Doris MORENO, *Representación y realidad de la inquisición en Cataluña. El conflicto de 1568*, tesis de Doctorado - Universidad Autónoma de Barcelona. Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, Barcelona, 2002, p. 497.

XVII el abanico delictivo fue más heterogéneo.³⁸ En cualquier caso, la mayoría de los trabajos que se han aproximado a este tema confirman que los franceses sobresalieron por ser acusados de luteranismo y bigamia.³⁹ Seguramente tal como señala Blázquez las acusaciones de luteranismo habrían sido cuantitativamente mucho más elevadas si se hubiesen incorporado las denuncias por “proposiciones” y “palabras”, ya que todo aquello que pensaban o comentaban estaba relacionado con Lutero o con sus doctrinas desde el punto de vista de los inquisidores. Una vez identificadas las causas por las cuales fueron denunciados, vamos a centrar el análisis en estos dos grandes delitos: el luteranismo y la bigamia.

2.1 El temor real o imaginario a la propagación de “las cosas de la secta de Lutero”

En una carta de Felipe II al virrey de Catalunya afirmaba “ya sabeys en lo que andan en Francia las doctrinas de la mala secta de Lutero y el peligro que hay de lanzarse esta tierra (Cataluña) por la proximidad que tiene con Francia” y finalizaba el escrito exhortando a los inquisidores a que visitasen con más asiduidad las localidades fronterizas.⁴⁰

Con todo, a pesar de la proximidad con Francia y el alud constante de inmigrantes franceses, el arraigo de estas doctrinas entre la población autóctona fue inexistente si nos atenemos a las reflexiones proporcionadas por los coetáneos y a los datos estadísticos extraídos de los procesos y autos de fe inquisitoriales. Así, a principios del siglo XVII Pere Gil afirmaba que:

en lo que atañe a la fe católica (...) son tan firmes y tan enemigos (los catalanes) de las nuevas invenciones de los infieles y herejes que durante años han tenido a casi sólo cuarenta leguas por vecinos a los herejes de Francia y nunca ha entrado en Cataluña ni se ha hallado a ningún catalán que se haya hecho hereje.⁴¹

Así pues, tal como constata Blázquez la población catalana se mostró indiferente ante estas ideas religiosas foráneas. De hecho, solamente hay contabilizados 20 casos de

³⁸ Élisabeth BALANCY, “Les immigrés français devant le Tribunal de la Inquisition de Barcelone”.

³⁹ Henry KAMEN, *Cambio cultural en la sociedad del Siglo de Oro*.

⁴⁰ Juan BLAZQUEZ, *La inquisición en Cataluña. El Tribunal del Santo Oficio de Barcelona (1487-1820)*, p. 162.

⁴¹ Henry KAMEN, *Cambio cultural en la sociedad del Siglo de Oro*, p.206.

catalanes, un 2,5% del conjunto, procesados por este delito.⁴² De todos modos, siguiendo a Blázquez se debe tener en consideración que muchas de estas acusaciones estuvieron motivadas no tanto por el arraigo de unas prácticas protestantes como por el hecho de expresar públicamente alguna afirmación que podía ser motivo de sospecha.⁴³

Sin embargo, ante la proliferación de casos de luteranismo en el seno del colectivo francés cabría preguntarse cuál podía ser el comportamiento o rasgo distintivo por medio del cual el pueblo y la Inquisición podían identificar de manera unívoca de que se estaba ante un caso de protestantismo. Sin lugar a dudas, la posibilidad de poderlo reconocer se complicaba si tenemos presente que no existían tratados sobre teología luterana traducidos al castellano. De esta manera, parafraseando a Villanueva se anteponía la persecución incluso física a la refutación intelectual, ya que si se seguía esta última línea se obligaba a citar textos luteranos, lo cual podía conllevar que los católicos los pudiesen leer y, por tanto, contribuir a difundir sus ideas y pensamientos.⁴⁴

Este desconocimiento de la doctrina luterana se aprecia cuando se estudia las causas por las cuales eran inculpados. Mayoritariamente se tendía a acusar de luteranismo a aquellos individuos que por su comportamiento o por sus afirmaciones podían ser susceptibles de comulgar con esta doctrina. Sin embargo, muchos de ellos no solamente no lo eran sino que incluso desconocían su pensamiento.

A pesar de todo, a mediados del siglo XVI la Inquisición hizo un esfuerzo por sistematizar aquellos aspectos del dogma católico que el protestantismo rechazaba. Así, los protestantes destacaban por negar la existencia del purgatorio, rechazaban que se rezara a los santos y a la Virgen, no reconocían la autoridad pontificia, ni sus bulas, se oponían al celibato eclesiástico, se negaban a confesarse ante un clérigo, incumplían aquellos días del calendario que según la iglesia católica se debía practicar el ayuno e incluso durante la cuaresma y no reconocían la presencia real de Cristo en la eucaristía. Todo ello propició que cualquier gallo que defendiese públicamente alguna de estas ideas fuese tildado de seguidor de “las cosas de la secta de Lutero”.⁴⁵

⁴² Juan BLAZQUEZ, *La inquisición en Cataluña. El Tribunal del Santo Oficio de Barcelona (1487-1820)*.

⁴³ *Idem*.

⁴⁴ Bartolomé PEREZ VILLANUEVA, Joaquín ESCANDELL BONET (dir.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1984, p. 158.

⁴⁵ Michel BOEGLIN, *Luteranos franceses en la España de los Austrias*, p. 128.

Un repaso a las justificaciones aducidas para ser considerado seguidor de Lutero confirma la utilidad de este documento. Así, en el transcurso de una conversación el francés Jaume Potro afirmaba “quién sabe si ay ynfierno o paraíso, ¿aveys estado vos allá?” Si tenemos presente que la negación del purgatorio era un signo distintivo de los protestantes, será fácil imaginarse cuál podía ser su destino. Los testigos, a su vez, constaron que “los que le conocen comúnmente murmuran de que le tienen por mal christiano y que no quiere yr a misa.”⁴⁶

En otro caso, tras haber escuchado el sermón del rector un domingo de cuaresma, Antonio del Pex, natural de Castell Nou del reino de Francia y afincado en Vilassar, afirmó “que no creya que la Virgen Maria fuese virgen antes del parto y después del parto.”⁴⁷ En otro documento, se denunciaba a un inmigrante francés por haber expresado sus dudas sobre la presencia de Jesucristo en la celebración de la eucarística. Según se desprende del documento, los testigos certifican haber oído que Joan de la Cheyla, pastor de bueyes del obispado de Cahors y residente en Sant Celoni, había afirmado que “Dios estaba también al fuego (...) y que no baxaba del cielo a la hostia consagrada ni estaba en ella sino por figura porque diziéndose quatro o cinco missas a un mismo tiempo no podía estar en toda.”⁴⁸ En otro caso, se trataba de un barbero galo que había sido acusado de haber expresado que desde su punto de vista la bula papal constituía “un abuso que en Francia no lo hay.”⁴⁹

En algunas denuncias más que identificar uno de los siete puntos doctrinales se observa que había más de uno. Así, Joan de Espuche, sastre francés residente en Banyoles, afirmó que el Papa únicamente se preocupaba por enriquecerse y los eclesiásticos “de putejar”. Para rematar sus declaraciones indicó que los luteranos fundamentaban su vida moral y material en la verdad que eran las Sagradas Escrituras y precisaba que la paz verdadera residía en el propio hogar estando bien con uno mismo siendo innecesario el desplazarse en los templos, ya que se podía rezar a Dios desde

⁴⁶ AHN, Inquisición, libro 731, fol. 289. Referencia extraída de Henry KAMEN, *Cambio cultural en la sociedad del Siglo de Oro*, p. 207.

⁴⁷ Benet OLIVA RICOS, *El Plet de l'escó: una microhistòria sobre les comunitats locals, el règim senyorial i la Contrareforma a la Catalunya del 1600*, Mataró: Caixa Laietana, 2007, p. 97.

⁴⁸ AHN, Inquisición, libro 730, fol. 262.

⁴⁹ *Idem*, fol. 186-198v núm. 24. Referencia extraída de William MONTER, *La otra inquisición*, p. 287.

casa. Como era de prever la Inquisición halló suficientes indicios para procesarlo y condenarlo a reclusión.⁵⁰

Ahora bien, cabría preguntarse hasta qué punto muchos de estos procesados se les podía cualificar de luteranos y si habían tenido acceso a un adoctrinamiento o simplemente por el hecho de haber entrado en contacto en algún momento de su vida con algunos luteranos conocían, aunque fuese de forma muy imprecisa y superficial su corpus doctrinal. Debemos tener muy presente que perfil de inmigrante francés llegado a tierras catalanas correspondía a una persona sin formación, ni inquietudes intelectuales, que se dedicaba a las tareas del campo o a la menestralía y que procedía de medios rurales.

Probablemente una buena parte de estos encontronazos se explican por el medio de donde provenían. Así las cosas, tal como ha podido detectar Monter, por medio de las relaciones de causas este colectivo, procedía de un ambiente religioso no tan estricto como el que imperaba en los territorios de la monarquía hispánica. En realidad, muchos de estos franceses eran buenos católicos y desconocían las doctrinas de Lutero. Pero cabe puntualizar que eran católicos franceses originarios de un ambiente religioso mucho más relajado y les disgustaba determinados aspectos de la iglesia hispánica como la bula de la cruzada. Precisamente, relacionado con este aspecto se estima que en el conjunto de la corona de Aragón más de un centenar de luteranos fueron acusados de despreciar la bula y seguramente de todos éstos únicamente una minoría se les podría tildar de luteranos.⁵¹

En otros casos afloran las denuncias hacia aquellos franceses que habían realizado algún comentario irónico o burlón hacia la iglesia católica o sus costumbres. En determinadas circunstancias el hecho de haber renegado acarrea que se activase toda la maquinaria inquisitorial. Así, Guillem Palomer, gascón residente en Cataluña, fue acusado, por tres hombres, de haber renegado de Dios mientras estaba trabajando en un viñedo.⁵² Balancy reproduce algunas de las expresiones más recurrentes entre la población francesa: “je renie Dieu” y “je jure à Dieu.”⁵³ En otros casos, las afirmaciones

⁵⁰ *Ídem*, fol. 112v-113. Referencia extraída de Juan BLAZQUEZ, *La inquisición en Cataluña*, p. 163.

⁵¹ Michel BOEGLIN, *Luteranos franceses en la España de los Austrias. Aspectos culturales de un conflicto religioso*, p. 129.

⁵² AHN, Inquisición, libro 731, fol. 288.

⁵³ Élisabeth BALANCY, “Les immigrés français devant le Tribunal de la Inquisition de Barcelone”, p. 58.

presentaban un componente más personal “Je préférerais porter sur la poitrine le sexe d’une jument plutôt qu’un agnus Dei “, “le nom de Jésus Christ, je l’ai à la pointe de la braguette” o “ma verge dégainée, les femmes peuvent l’adorer à l’égal d’un Christ”.⁵⁴

Todo este glosario de denuncias se insertaría más en las llamadas “proposiciones” o “palabras” que en la herejía. Si en el primer caso podía ser más o menos controvertido acusar a una persona de practicar la herejía, la situación se agudizaba cuando se trataba de las “proposiciones.” En este sentido Massons reproduce un caso muy ilustrativo. Se trata de Rafael Ricart, un jornalero francés, que en el año 1581 comentó a un grupo de personas que salían de la iglesia que esto era igual que oír llorar a un burro y, a continuación, afirmó que la misa era una tontería, que de cada sacerdote se debían hacer seis trozos y que a la Hostia consagrada no había el cuerpo de Cristo. Cuando uno de los testimonios le advirtió que le podían llegar a excomulgar, replicó que todo esto eran papeleos. Sin embargo, su actitud cambió cuando se vio ante los inquisidores, ya que reconoció ser un buen cristiano, ir a misa y confesarse y comulgar con asiduidad y que de tanto en cuanto bebía más de la cuenta. Finalmente, la Inquisición dictaminó que se trataba de un “hombre de corto entendimiento y mucha rusticidad.” A pesar de todo, le impusieron como castigo ser azotado y remar a galeras durante tres años. Sin lugar a dudas, por medio de este castigo se pretendía escarmentarlo.⁵⁵

Aunque en el transcurso del siglo XVII la actividad inquisitorial contra los franceses minoró, cabe decir que en determinados momentos se asistió a una caza de brujas. Cualquier inmigrante francés era objeto de sospecha y los recelos se agudizaban cuando se disponía de pruebas fehacientes de que había podido tener algún tipo de contacto con los hugonotes. En cambio, los ingleses que también eran protestantes no fueron objeto de esta persecución. En este caso, la Inquisición no los consideró un peligro, ya que difícilmente se relacionaban con las clases populares a diferencia de los franceses que entroncaron con familias del país.

A pesar de la proliferación de denuncias hacia el colectivo galo por profesar el protestantismo o por alejarse de la ortodoxia católica, se debe precisar que el protestantismo difícilmente constituyó un peligro. De hecho, ya se ha advertido que no se llegó a detectar ningún foco de protestantismo entre los catalanes. En todo caso, las autoridades tendieron a maximizar este problema con una doble intencionalidad; por un

⁵⁴ *Idem.*

⁵⁵ Josep Maria MASSONS, “La Inquisició a Valls (1501-1697)”.

lado para justificar y resaltar el papel del Tribunal de la Inquisición en Barcelona y por otro como un instrumento de venganza y de persecución contra este colectivo.

Por su parte, los franceses asentados e integrados en Cataluña no dudaron en constituir cofradías gestionadas por ellos mismos y bajo el paraguas de las parroquias. Se trataba de mostrar públicamente su fervor religioso. Contamos con numerosos casos de cofradías gestionadas, únicamente, por galos. A modo de ejemplo, solamente en el Maresme tenemos constancia documental de la existencia de una cofradía de franceses en el altar de san Sebastián y san Roque en el año 1591 en Mataró⁵⁶, una “*Iluminatio strangers*” en el altar de san Sebastián en Teiá en el año 1602⁵⁷, una cofradía de los extranjeros bajo la advocación de san Marcial en el año 1612 en Canet de Mar⁵⁸, una cofradía de franceses en el altar de san Jaime de Vilasar⁵⁹ y, finalmente, una cofradía consagrada a san Roque en el altar del mismo nombre en Pineda.⁶⁰

2.2 La bigamia

La defensa del matrimonio cristiano se inició en el siglo XVI con los sínodos eclesiásticos que luchaban contra la poligamia, prohibieron el divorcio y persiguieron los matrimonios clandestinos. Sin embargo, el Concilio de Trento tuvo el cometido de defender el matrimonio como un sacramento estableciendo sus reglas como una institución social (amonestaciones, registro matrimonial) y estableciendo una jerarquía de comportamientos inaceptables como el incesto, el adulterio o el concubinato. El consentimiento mutuo y la bendición constituirán las dos legitimaciones básicas del matrimonio.⁶¹

⁵⁶ Joaquim LLOVET, *Mataró dels orígens de la vila a la ciutat contemporània*, Mataró: Caixa Laietana, 2000.

⁵⁷ Archivo Diocesano de Barcelona (ADB), Visitas pastorales, t. 70, fol. 110v. Alexandra CAPDEVILA, “La importancia de la inmigración en red como mecanismo de integración en la sociedad de acogida. La inmigración francesa en Cataluña durante el siglo XVII”, *Actas del congreso Pirineos en red*, Graus: Centro de Espacio Pirineos, 2012. http://www.espaciopirineos.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=743%3Aactas-del-congreso-pirineos-en-red-graus-mayo-2012&Itemid=64&lang=es, acceso el 23 de julio de 2015.

⁵⁸ Archivo Diocesano de Girona (ADG), Visitas pastorales, t. 79.

⁵⁹ Archivo Parroquial de Vilassar de Dalt (APVD), Libro de la cofradía de San Jaime.

⁶⁰ ADG, U-272, fol. 105v.

⁶¹ Ricardo GARCIA CARCEL; Doris MORENO, *La inquisición. Historia crítica*, Barcelona: Termas de Hoy, 2000.

La persecución de la bigamia se inicia hacia el año 1570 en la corona de Aragón. Ahora bien, a diferencia de Castilla en estos territorios esta ofensiva se mantuvo en el transcurso del siglo XVII.⁶² Sin lugar a dudas, su ubicación geográfica emplazada en la frontera con el reino de Francia favoreció la proliferación de casos de bigamia. De hecho, en Cataluña se estima que aproximadamente el 37,4% de los procesos iniciados por este delito correspondían a inmigrantes franceses.⁶³

La Iglesia consideraba el matrimonio como una institución indisoluble. Por este motivo cualquier vulneración de este sacramento era castigada severamente por los tribunales laicos y eclesiásticos. Las condenas impuestas solían tener un carácter ejemplar y disuasorio. Así, el hombre que contraía matrimonio en dos ocasiones era fustigado y condenado a remar en galeras entre tres y cinco años.⁶⁴ A modo de ejemplo, Miquel Batalla del obispado de Pamiers fue acusado de haberse casado en dos ocasiones y se le impuso como pena recibir doscientos azotes y remar durante cinco años a galeras.⁶⁵

A principios del siglo XVI ya hay documentados dos procesos por bigamia en el Santo Oficio barcelonés. Aunque todos estos asuntos eran competencia de un juzgado de tipo civil, en la concordia de 1512 se determinó que los bigamos fuesen juzgados por la vía ordinaria. Con todo se incorporó una cláusula en qué se dejaba entre abierta su posible inclusión en el Santo Oficio: “menos que tengan creencias erróneas acerca del sacramento del matrimonio o sean sospechosos en la fe”.⁶⁶ Ahora bien, no fue hasta mediados del siglo XVI a raíz de las resoluciones del Concilio de Trento que esta institución empezó a interesarse por este tema.⁶⁷

Muchos de los procesos abiertos contra los franceses acusados de bigamia presentan las mismas características. Debido a unas determinadas circunstancias familiares y económicas el inmigrante se desplaza hacia Cataluña dejando esposa y a veces, hijos en su país. Inicialmente los viajes de regreso al lugar de origen se mantuvieron, pero con el devenir de los años estos desplazamientos se fueron dilatando. En este sentido, cabe señalar que en la matrícula de 1637 hay documentados casos de

⁶² *Idem.*

⁶³ *Idem.*

⁶⁴ Josep Maria MASSONS, “La Inquisició a Valls (1501-1697)”.

⁶⁵ AHN, Inquisición, libro 730, Miquel Batalla.1570.

⁶⁶ Juan BLAZQUEZ, *La inquisición en Cataluña*, p. 178.

⁶⁷ *Idem.*

inmigrantes franceses que a pesar de tener esposa en Francia reconocen que llevan cinco, diez o quince años sin visitarlas. Por ejemplo, Ramón Retoret, campesino de Comminges y casado en Francia, reconocía que en los 22 años que llevaba residiendo en Cataluña se había desplazado, en cuatro ocasiones, a su lugar de origen.⁶⁸ Un caso similar nos lo ofrece Joan Ciutat que había regresado dos veces en el obispado de Rieux para visitar a su esposa, a pesar de llevar 18 años residiendo en Cataluña.⁶⁹ La distancia y el convencimiento de que difícilmente sería reconocido propició que el forastero francés pasase de nuevo por la vicaría rehaciendo su vida en la nueva tierra de acogida.

Sin embargo, por medio de los procesos inquisitoriales, únicamente, hemos tenido noticia de una minúscula parte de aquellos inmigrantes franceses en que el azar provocó que la llegada de un vecino de su lugar de origen o de un familiar de su esposa al sitio donde estaba viviendo lo identificase y se acabase descubriendo su engaño. Probablemente este habría sido el caso de Joan Pegibert, alias cantayre del obispado de Comminges. En este caso fue encarcelado porque estando casado en Francia con Peyrona Marro contrajo nupcias en Canet de Mar con Clara Pongem. Una vez demostrado que vivía la primera esposa se le envió a galeras durante tres años.⁷⁰

Aunque muchos intentaban aducir alguna excusa para justificar su comportamiento, hubo otros que tuvieron una actitud muy distinta y, en cierto modo, burlona. Blázquez reproduce la historia del francés Guillem Merced acusado a principios del siglo XVII de ser bígamo. A diferencia de lo que podía resultar lógico Merced reaccionó y afirmó que estaban equivocados que no se había casado dos veces sino que había llegado a pasar por la vicaría hasta cuatro veces. El primer enlace matrimonial había acaecido en Sabadell. Poco tiempo después de la muerte de su primera esposa se había esposado con Eulalia. Al poco tiempo de casados Merced la había abandonado. Posteriormente se había desplazado a Peralada donde había conocido a su tercera esposa, Isabel. Finalmente había contraído un nuevo matrimonio con Margarita, su cuarta esposa. El mismo reconoció que para justificar su soltería o viudez solía presentar el certificado de defunción de su primera esposa. Las autoridades

⁶⁸ Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Consejo de Aragón, legajo 551, cuaderno 1.

⁶⁹ *Idem*.

⁷⁰ AHN. Inquisición, libro 730.

inquisitoriales le impusieron como condena recibir cien azotes y remar durante cinco años en galeras.⁷¹

A todas luces, el relato de Merced constituía toda una provocación, pues ponía en tela de juicio todos los mecanismos de control articulados por la Iglesia a la hora de combatir y evitar la bigamia. Probablemente el Santo Oficio tuvo que afrontar casos parecidos a este. Por esta razón, la Iglesia se vio obligada a tomar un conjunto de medidas más allá de las tareas de control y disuasorias del Santo Oficio. En concreto, una de estas medidas correctoras fue la obligación de presentar documentos y testimonios que confirmasen la soltería o viudez del futuro contrayente.

3. Los expedientes matrimoniales como un instrumento de control contra los perseguidos por la Inquisición

Ante el aluvión de inmigrantes galos llegados en Cataluña, las autoridades eclesiásticas articularon un conjunto de medidas para combatir la bigamia y la propagación del protestantismo, que eran las principales causas por las cuales fueron juzgados los franceses. Una de las que se impuso consistió en requerir a todos los novios que procediesen de otro obispado o que hubiesen estado casados previamente, la presentación de un documento por medio del cual se justificase, por un lado, su soltería o viudez, y por otro, sus convicciones católicas.

El vaciado de esta serie documental en los siglos XVI y XVII ha permitido conocer de primera mano cuales fueron las argumentaciones más utilizadas por este colectivo y detectar algunos de los puntos débiles de esta tipología documental.

Desde el punto de vista de la religiosidad de los contrayentes, en los expedientes de información matrimonial son frecuentes los testigos que confirman que los novios son unos fervientes católicos y que no hay mácula de protestantismo en su comportamiento. Para confirmarlo se insiste en que el futuro contrayente asiste con regularidad a los actos de culto, se confiesa y comulga con asiduidad. Por ejemplo, un testimonio de Juan Cassanya afirma que “és bon cristià per quant lo ha vist oir missa moltes voltes los diumenges.”⁷² En otros casos se hace mención al hecho de que “sap que és bon cristià perquè lo ha vist confessar i combregar algunes voltes, oir missa i fer

⁷¹ Juan BLAZQUEZ, *La inquisición en Cataluña*, p. 178.

⁷² ADB, expediente matrimonial, caja 5, Joan Cassanya, año 1577.

obres de cristià⁷³, que reza el Padrenuestro antes y después de acostarse⁷⁴ y que procede de un linaje donde no hay ni moros ni luteranos.⁷⁵

A pesar de que como hemos apreciado en el apartado anterior, el riesgo de que este colectivo se convirtiese en una quinta columna para la propagación de las ideas protestantes entre la población catalana era muy remota, lo cierto es que muchos de estos inmigrantes de un modo directo o indirecto hacen alusión a la situación en que se hallaba su país o al hecho de que su lugar de origen se había convertido en escenario de algún encontronazo entre católicos y hugonotes. Por ejemplo, Pere Bordeus justifica la dificultad de aportar testimonios de su lugar de origen que confirmen su soltería “per la molta dificultat que ya de pasar a França per les moltes guerres y luterans que son per a poder portar de allí testimonis com no és allí casat.”⁷⁶ Otro caso digno de mención es el de Pere Gimel, trabajador del obispado de Limoges. Uno de los testigos declara que jamás ha oído decir que Gimel hubiese regresado a su lugar de origen, ya que del sitio donde era originario había luteranos y “no se diu missa ni y a esglesies.”⁷⁷ En otro expediente, la futura contrayente, Lluïsa Flores menciona que su primer marido, que era herrero, falleció en Francia en uno de los combates que tuvo lugar durante las guerras de religión, pues los caballeros se lo llevaron junto con las tropas.⁷⁸

Si tenemos en cuenta que en los lugares de procedencia de este colectivo proliferaban los hugonotes, se puede comprender la preocupación de las autoridades del país. Con todo, debe tenerse en cuenta que difícilmente un hugonote se atrevería a pisar territorio de la Monarquía Hispánica en unos momentos en que ésta se había erigido en el paradigma de la ortodoxia católica a través de la Contrarreforma. En buena medida se exponía a caer en las manos del temido Tribunal Inquisitorial. Por tanto, se debe presuponer que mayoritariamente los inmigrantes llegados a tierras hispánicas serían católicos, aunque influidos por el pensamiento hugonote.

Al margen de aportar pruebas fehacientes sobre sus convicciones católicas, los inmigrantes franceses debieron presentar testigos que confirmasen que efectivamente

⁷³ *Idem.* caja 6, Pere Gibert, año 1580.

⁷⁴ Archivo Comarcal de la Anoia (ACAN), procesos judiciales, expediente matrimonial núm. 249, Joan Verges, año 1594.

⁷⁵ *Idem.* expediente matrimonial núm. 246, Antoni Cayrosa, año 1598.

⁷⁶ ADB, expediente matrimonial, caja 27, Pere Bordeus, año 1591.

⁷⁷ *Idem.* caja 41, Pere Gimel año 1596.

⁷⁸ ACAN, procesos judiciales, expediente matrimonial núm. 246, Lluïsa Flores, año 1598.

eran célibes. En el momento de argumentar la soltería o viudez del novio, se aprecia una reiteración en las justificaciones. Cuando el forastero había llegado en la niñez, en las declaraciones se hace constar que con la edad que tenía cuando arribó en Cataluña difícilmente podía haber estado casado en Francia. En este sentido, cabe destacar el gran número de inmigrantes que emprendieron el camino hacia la nueva tierra de acogida con cinco, seis, siete, diez u once años. A modo de ejemplo, reproducimos el expediente matrimonial de Pere Gibert, maestro de casas del obispado de Cahors, en que señala que:

ha vint anys que habita en la present bisbat de Barcelona y lo més temps ha estat en dita parroquia de Llavaneres y no és tornat més a França ni tampoc hi és casat perquè al temps que vingué no tenia més de deu o dotze anys ni tampoc és casat en altre part.⁷⁹

Ahora bien, la situación se complicaba cuando el inmigrante había regresado en alguna ocasión a su lugar de origen. Ante la constatación de que la bigamia se producía en la distancia geográfica surgía el temor de que en alguno de sus viajes de regreso hubiese podido contraer matrimonio con una francesa. Para desvanecer cualquier sospecha tanto el futuro contrayente como los testimonios especificaban, en algunos casos, el motivo del regreso (una visita al padre o a la madre enfermos, solucionar problemas de herencia o bien la recogida de la partida de bautismo o el justificante emitido por el rector de su parroquia conforme era célibe) y la duración del viaje. Había el convencimiento de que cuanto más breve fuese su ausencia, menores probabilidades había que se hubiese casado en Francia. A tenor de la documentación consultada, estos viajes se caracterizaban por alargarse no más de un mes; aproximadamente quince días o tres semanas a lo sumo. Así, Francesc Dorda del obispado de Comminges reconoce que “alguns 10 anys ha que y anà y no estigué sinó 15 dies.”⁸⁰

Tal como se ha podido apreciar en algunos de los procesos reproducidos también se podía dar el caso de que el inmigrante se hubiese esposado en alguna de las localidades donde había residido antes de afincarse en la última población de residencia. Por este motivo se requirió que expusiera el itinerario seguido una vez puestos los pies en tierras de la Monarquía Hispánica. En algunos casos se habían desplazado, inicialmente, a otros reinos como Castilla y Aragón y desde allí habían ido a parar a

⁷⁹ ADB, expediente matrimonial, caja 6, Pere Gibert, año 1580.

⁸⁰ *Idem*, caja 28, Francesc Dorda, año 1591.

tierras catalanas. Sin lugar a dudas, el hecho de ser una población itinerante favoreció los recelos. Conocedores de esta circunstancia los inmigrantes franceses que, una vez llegados a tierras catalanas, siempre residieron en la misma localidad, presentaron como testimonios a sus amos, vecinos o compañeros de trabajo para que confirmasen que siempre habían permanecido en aquella localidad y que jamás se habían marchado de allí.

Cualquier ausencia, aunque fuese muy breve, era motivo de sospecha. Por esta razón en sus exposiciones los testimonios puntualizaban que o bien porque eran vecinos o bien porque eran amigos o trabajaban juntos si se hubiesen marchado durante unos días de la localidad se hubieran percatado, pues se veían con mucha asiduidad. Por ejemplo, uno de los testimonios aportados por Francesc Claus de la diócesis de Lemotges confesaba que “fa 11 anys que el coneix tot aqueix temps lo ha vist estar a Mataró y Vilamajor sense tornar a França lo veia tan sovint per la qual cosa és imposible que hagi anat a França i era molt jove quan començà a conèixer.”⁸¹

Cuando se trataba de unas segundas nupcias, el viudo o la viuda optaba por presentar algún documento acreditativo conforme su pareja había fallecido o bien alguna persona que pudiese corroborar su declaración por haber presenciado el fallecimiento o el entierro de su cónyuge. Por ejemplo, en el expediente matrimonial de Francesc Artiguera destaca el testimonio de un vecino que afirmaba que la esposa de Artiguera “va morir en casa de ell habrá tres mesos.”⁸² En otro caso se reconoce haber visto al futuro contrayente llevar a enterrar la primera esposa.⁸³

En otros casos, la defunción había acaecido en Francia por lo que se planteaba la necesidad de recurrir al testimonio de los inmigrantes franceses oriundos de su localidad o de una población vecina o incluso a parientes suyos. El traspaso podía haber sucedido antes o después de que el marido hubiese emigrado. Por ejemplo, Joan Bargayrach había emigrado siendo viudo.⁸⁴ Por su parte, Ramón Comes presenta como testigo a un sobrino que corrobora que su tío enviudó en Francia.⁸⁵ En otros casos se hace alusión a las referencias o a las informaciones proporcionadas por los recién llegados. En este

⁸¹ *Idem*, caja 36, Francesc Claus, año 1594.

⁸² *Idem*, caja 50, Francesc Artigera, año 1601.

⁸³ “Gabriel Noanch diu que de és que té ús de raó coneix al dit Dardinyach ha vist portar a enterrar sa muller”. *Idem*, caja 85, Bartomeu Dardinyach año 1632.

⁸⁴ *Idem*, caja 24, Joan Bargayrach, año 1591.

⁸⁵ *Idem*, caja 87, Ramon Comes, año 1634.

sentido, en el expediente matrimonial de Andreu Moria uno de los testimonios declara que sabe que es viudo porque “ha sentit a dir a moltes persones del lloch de la ciutat del bisbat de Marsella que sa muller era morta.”⁸⁶

Ante la constatación de que para justificar la fe católica y el celibato del contrayente se debían presentar testigos que lo confirmasen, cabría preguntarse a quién se recurría. En la mayoría de los casos se presenta como declarantes a compatriotas suyos. Algunos procedían de la misma localidad o de una población vecina y destacaban por haber emprendido juntos el camino hacia la nueva “tierra prometida”. Sin duda, el hecho de haber seguido trayectorias vitales paralelas los convertían en testimonios de excepción. Por ejemplo, Pau Gendre declara que era soltero cuando salió de Francia y que, una vez en Cataluña, siempre había permanecido célibe.⁸⁷

En cambio, en aquellas circunstancias en que el inmigrante había regresado a su lugar de origen en algún momento puntual se recurría a sus conciudadanos llegados más recientemente con el fin de que justificasen que lo habían visto volver a Francia y que pudiesen confirmar que no se había esposado. En otros casos los testigos exponen que han tenido oportunidad de hablar con miembros de la familia del contrayente y que han corroborado la ausencia de lazos afectivos.

Así, uno de los testigos de Blasi de Fillonch afirma que “no és casat a Fransa i assó diu saber el testimoni perquè és estat el mes darrer a Fransa y en lo lloch de hont dit Blasi és natural i el testimoni és del mateix lloch y parla ab son pare y germans.”⁸⁸

En otros casos los testigos mencionan que en algún momento han tenido la oportunidad de hablar con algún miembro de la familia de la primera esposa que le ha confirmado la viudez del futuro contrayente. Por ejemplo, Joan Batlle del obispado de Comminges aportaba como testigo a Arnaldo Gotis, que era primo hermano de su primera esposa.⁸⁹ Por su parte, Domingo Ysach, también del obispado de Comminges, presentaba como testimonio a Domingo de Maties, también de la diócesis de Comminges, que aludía a la conversación que había tenido con la hermana de la primera

⁸⁶ *Idem*, caja 3, Andreu Moria, año 1660.

⁸⁷ “Pau Gendre, mestre de cases de la Tor bisbat de Rius sap molt bé és fadrí y ho sap per conèixer lo com lo dit y ésser vingut ell també de França de companyia de dit Pere Gendre y ésser a mitja llegua prop del seu lloc y no ser tornat més de França.” *Idem*, caja 72, Pau Gendre, año 1616.

⁸⁸ *Idem*, caja 24, Blasi de Fillonch, año 1590.

⁸⁹ ACAN, procesos judiciales, expediente matrimonial núm. 1436, Joan Batlle, año 1597.

esposa del futuro contrayente.⁹⁰ Sin duda, de todo el abanico de parientes, amigos y vecinos que podía recurrir el futuro esposo la familia de su primera esposa era el que resultaba más creíble y veraz.

A su vez los años de residencia en la nueva comunidad acogida habían favorecido la creación de unas relaciones de amistad, vecindad y de trabajo con la población autóctona. Todo ello explica la presencia de patronos, compañeros de trabajo o vecinos para corroborar el relato del inmigrante francés.

Ahora bien, la lectura de los expedientes matrimoniales ha permitido detectar el arraigo de alguna práctica que llama la atención. Así, se ha consignado en algunos casos un intercambio de papeles en algunos expedientes matrimoniales; es decir aquellos que figuran como testimonios de un novio, al cabo de unos días, semanas o meses constan como a contrayentes y los que eran novios como testigos. Ante esta circunstancia cabría preguntarse hasta qué punto no se podía haber acordado un pacto de silencio entre ambos inmigrantes franceses. Así, si el 23 de enero de 1671 Pere Forts constaba como a novio y Joan Flamali como testigo, el 31 de enero de 1671 Flamali asumía el rol de contrayente y Forts el de testimonio.

Finalmente, si nos atenemos a los datos extraídos de los procesos inquisitoriales cabe pensar que la bigamia constituyó una práctica más o menos arraigada, a pesar de la imagen que se obtiene a raíz de la consulta de los expedientes matrimoniales sea otra de muy distinta. Sin embargo, en algunas declaraciones se hace alusión a huidas o abandonos perpetrados por este colectivo. Precisamente, el temor de que en cualquier momento el inmigrante francés pudiese volver a Francia dejando su esposa ha arraigado en el imaginario popular catalán tal como lo reflejan la pervivencia de algunos refranes: “Ai mares que teniu filles, no les deu a cap gavatx, que a les primeres renyines: Adéu, que a França me’n vaig.”⁹¹

En ocasiones, la cultura popular que es muy sabia no iba tan desencaminada y si no para muestra el caso de Magdalena Nogués que se esposó con Pere Nogués, pescador de Francia, y al cabo de ocho o nueve meses de estar casados regresó a Francia y de allí volvió de nuevo a tierras hispánicas, en este caso a Valencia, donde falleció.⁹²

⁹⁰ *Idem*, Domingo Ysach año 1594.

⁹¹ Joan AMADES, *Folklore de Catalunya. Cançoner. Cançons, refranys i endevinalles*, Barcelona: editorial Selecta SA, 1951, p. 1233.

⁹² ADB, expediente matrimonial, caja 42, Bernat Badia, año 1602.

4. Conclusión

En el transcurso de estas páginas, se ha analizado la presencia francesa en el Tribunal inquisitorial de Barcelona por medio de los actos de fe y los procesos del Santo Oficio. En cierto modo, su análisis ha confirmado la importancia cuantitativa de este colectivo entre los acusados y el arraigo de los delitos de luteranismo y bigamia.

Por lo que se refiere al luteranismo, la lectura de las fuentes coetáneas y el análisis de los diferentes procesos y actos de fe inquisitoriales han puesto de relieve hasta qué punto una buena parte de los encausados desconocía la doctrina o el dogma hugonote. La política religiosa emprendida por la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe II propició que cualquier comportamiento o desviación de la ortodoxia católica fuese tildado de luterano. Sin dudas, el estallido de las Guerras de Religión en Francia, la enemistad con este país y el alud constante de inmigrantes procedentes de estas latitudes contribuyó a intensificar estos temores y recelos.

Sin embargo, la bibliografía ha apreciado como la mayor parte de los franceses llegados a tierras catalanas se encuadraban con un perfil de inmigrante de escasos recursos económicos, sin demasiadas inquietudes intelectuales que se desplazaba a tierras peninsulares con la esperanza de encontrar un trabajo y un buen sueldo. Su objetivo no era otro que empezar una nueva vida o el ahorro de dinero para poderlo llevar a su familia. Ahora bien, es cierto que algunos de estos forasteros podían haber estado en contacto con hugonotes y ser conocedores aunque fuese de una forma imprecisa y superficial de su pensamiento.

De hecho, en el transcurso de esta comunicación se ha hecho alusión a algunos inmigrantes franceses que afirman que en sus lugares de origen no había iglesias porque estaba lleno de hugonotes. Para muchos de estos forasteros, el hecho de entrar en contacto con una sociedad en que desde el punto de vista religioso predominaba una gran rigidez que contrastaba con el talante más aperturista y tolerante imperante en Francia propició su sorpresa y favoreció, en algunos casos, la verbalización de algunos comentarios. En este sentido, cualquier afirmación ya fuese de rechazo a las bulas papales o la sorpresa ante el poder que ejercía el Pontífice era interpretada bajo el prisma de la herejía.

Por tanto, aunque algunos de estos forasteros provenían de territorios donde predominaban los hugonotes, cabe pensar que difícilmente un francés que comulgase con esta doctrina se habría atrevido a poner los pies en la Monarquía Hispánica. De hecho, prácticamente no se ha documentado ningún foco de protestantismo autóctono en Cataluña. A pesar de que los inmigrantes franceses sobresalieron, en los procesos inquisitoriales, por ser acusados de seguir la secta de Lutero, cabe puntualizar que mayoritariamente eran católicos. Pero se trataba de un catolicismo diferente, no tan estricto ni rígido como el predominante en la Monarquía Hispánica. Probablemente muchos de los problemas y los recelos se deberían interpretar en este sentido.

Otro delito en el que despuntaron los franceses fue en el de la bigamia. Sin lugar a dudas, el hecho de ser una población itinerante favoreció el arraigo de estas prácticas. A pesar de que los obispos exigieron a finales del siglo XVI la presentación de documentos que confirmasen la fe católica y el celibato del contrayente foráneo por medio de los expedientes matrimoniales, cabría cuestionarse la veracidad y la utilidad de esta fuente documental. Si tenemos en cuenta que los encargados de dar fe o confirmar el relato del futuro contrayente eran su círculo más íntimo (amigos y vecinos de Francia o sus familiares), todo ello nos plantea algunas dudas. Al mismo tiempo se debe tener en cuenta que en algunos expedientes se ha detectado un intercambio de papeles; es decir aquél que había ejercido de testigo pasaba a ser el novio, mientras que el novio pasaba a testificar a favor de quien había sido su declarante en su expediente matrimonial.

Probablemente, aquellos casos de inmigrantes llegados durante la niñez en Cataluña y establecidos de forma continuada en el territorio no suscitaron tantos recelos como aquellos que habían residido previamente en otro reino o se habían desplazado a la nueva comunidad de acogida en una edad más tardía. De hecho, en los procesos menudean los casos de forasteros que habían marchado de Francia dejando esposa e hijos y que tras un tiempo de residencia en Cataluña se habrían casado de nuevo o incluso inmigrantes que, una vez en Cataluña, habrían pasado en diversas ocasiones por la vicaría sin haber enviudado. En este sentido, se debe hacer constar que en la matrícula de franceses de 1637 abundan los casos de inmigrantes temporeros casados en Francia que reconocen que llevan más de cinco años sin visitar a su familia. Todo ello

permite pensar que tarde o temprano acabarían por formar una nueva familia en Cataluña.

En definitiva, el Tribunal Inquisitorial debido a su carácter fronterizo no escatimó esfuerzos en controlar la colonia francesa. Al margen de que pudieran devenir un peligro real para la propagación del protestantismo, lo cierto es que en su actuación imperó una intención disuasoria y de escarnio público cuando no de venganza hacia un país que por medio de sus manufacturas textiles hacía la competencia a los productos autóctonos. Este sentimiento fue traspasado a las clases populares y por este motivo jamás no faltaron testimonios entre la población autóctona que confirmasen la veracidad de los delitos de los cuales se acusaba a los inmigrantes franceses. Ahora bien, la Inquisición castigó, especialmente, aquellos inmigrantes itinerantes o desarraigados que estaban desprovistos de una sólida red que les pudiese salvaguardar. Precisamente el hecho de contar con amigos, vecinos, familiares o de ser miembro de una cofradía constituía una garantía que les salvaguardaba de los recelos de las autoridades y de la sociedad, hecho que confirma de nuevo las reservas que suscitan los expedientes matrimoniales como medio de control contra la bigamia.